

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.
Actividades realizadas.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Información económica.
Recursos utilizados.
Otras colaboraciones obtenidas.
Dificultades y propuestas.
Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Galicia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad/Ciudad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999, y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Galicia, con fecha 23 de julio de 2001.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

ANEXO

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

1. Nombre del proyecto:	Consolidación de los proyectos de acción voluntaria de las entidades locales integradas en el Plan de Voluntariado de Galicia 2002-2005.
Ámbito territorial:	Ayuntamientos.
2. Nombre del proyecto:	Consolidación de los proyectos de acción voluntaria de las entidades no lucrativas integradas en el Plan de Voluntariado de Galicia 2002-2005.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
3. Nombre del proyecto:	Formación de voluntarios/as responsables de programas y gestores de entidades de voluntariado.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
4. Nombre del proyecto:	Formación en gestión de programas de voluntariado de expertos en Trabajo Social.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
5. Nombre del proyecto:	Promoción del voluntariado universitario.
Ámbito territorial:	A Coruña/Ferrol.
6. Nombre del proyecto:	Formación de delegados tutelares.
Ámbito territorial:	Santiago de Compostela/Vigo.
7. Nombre del proyecto:	Promoción del voluntariado en el ámbito familiar.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
8. Nombre del proyecto:	Formación del voluntariado destinado a las ONG.
Ámbito territorial:	A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.
9. Nombre del proyecto:	Programa de dinamización de redes asociativas.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
10. Nombre del proyecto:	Mediación intercultural.
Ámbito territorial:	Pontevedra.
11. Nombre del proyecto:	Promoción del voluntariado.
Ámbito territorial:	Lugo.
12. Nombre del proyecto:	Promoción de la cultura de la solidaridad.
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma.
Total aportación de la Comunidad Autónoma:	322.915,6 euros.
Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	264.099,20 euros.
Total otras aportaciones:	104.913 euros.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

3900

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto

dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Servicios Sociales, nombrado por Decreto de 22 de julio de 1999, en nombre y representación del Principado de Asturias, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de dicho Principado, con fecha 14 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2002 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que el Principado de Asturias tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—El Principado de Asturias desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—El Principado de Asturias aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2002, aportará la cantidad de 99.076,64 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir al Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el anexo a este Convenio de colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Actividades realizadas.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Información económica.

Recursos utilizados.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, el Principado de Asturias designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades o Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia.—Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con fecha de 7 de noviembre de 2002.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Servicios Sociales, José García González.

ANEXO

Aportaciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004.

- | | |
|---|--|
| <p>1. Nombre del proyecto: Formación del Voluntariado en Infancia y Adolescencia (Asociación Centro Trama).
Ámbito territorial: Oviedo y Gijón.</p> | <p>13. Nombre del proyecto: Sensibilización y formación para la implantación de criterios de calidad en el voluntariado (FEAPS).
Ámbito territorial: Oviedo.</p> |
| <p>2. Nombre del proyecto: Fomentar el Voluntariado en las Personas Mayores en las Zonas Rurales de Asturias (FAMPA).
Ámbito territorial: Zona Central de Asturias, Avilés, Nava, Turón (Mieres), Laviana, Colunga, Cudillero, Tineo, Vegadeo, El Franco.</p> | <p>14. Nombre del proyecto: Formación y Promoción del Voluntariado (Teléfono de la Esperanza).
Ámbito territorial: Oviedo.</p> |
| <p>3. Nombre del proyecto: Formación y Promoción del Voluntariado (Fundación Banco de Alimentos).
Ámbito territorial: Asturias.</p> | <p>15. Nombre del proyecto: Programa de voluntariado de integración social y cultural para personas en exclusión social (Asociación de Voluntarios de Auxiliares de Emergencia y Medio Ambiente).
Ámbito territorial: Gijón.</p> |
| <p>4. Nombre del proyecto: Formación en Gestión de Voluntariado (Cruz Roja Española).
Ámbito territorial: Oviedo.</p> | <p>16. Nombre del proyecto: Programa para la promoción y formación del voluntariado en el ámbito infanto-juvenil (Cruz de los Ángeles).
Ámbito territorial: Asturias.</p> |
| <p>5. Nombre del proyecto: Implantación del Plan de Voluntariado y Proceso de Gestión (Cruz Roja).
Ámbito territorial: Oviedo.</p> | <p>17. Nombre del proyecto: Programa de dinamización, captación y formación del voluntariado (Fundación EDES).
Ámbito territorial: Área I.</p> |
| <p>6. Nombre del proyecto: Programa de Formación de Voluntarios (Albergue Covadonga).
Ámbito territorial: Gijón.</p> | <p>18. Nombre del proyecto: Dinamización REDES (ESPLAI).
Ámbito territorial: Asturias.</p> |
| <p>7. Nombre del proyecto: Proyecto de captación y formación de voluntarios para intervenir con la población con problemas de enfermedad mental (AFESA).
Ámbito territorial: Asturias.</p> | <p>19. Nombre del proyecto: Nuevo chip para la gestión de asociaciones (ESPLAI).
Ámbito territorial: Oviedo.</p> |
| <p>8. Nombre del proyecto: Formación de voluntarios mayores en el programa de Centro de Mayores (Asociación de Santa Bárbara de Cerredo).
Ámbito territorial: Cerredo (Degaña).</p> | <p>20. Nombre del proyecto: Programa de formación y promoción de voluntariado en el Principado de Asturias (Fundación Secretariado General Gitano).
Ámbito territorial: Avilés, Corvera, Castrillón, Muros de Nalón, Gijón y Luanco.</p> |
| <p>9. Nombre del proyecto: Formación para la sensibilización, promoción y desarrollo en actuaciones de ámbito voluntario (Asociación de Personas Mayores de Ciaño).
Ámbito territorial: Ciaño (centro) Langreo.</p> | <p>21. Nombre del proyecto: Formación de voluntariado en la intervención con inmigrantes de Asturias (ACCSEM).
Ámbito territorial: Asturias.</p> |
| <p>10. Nombre del proyecto: Desarrollo de un programa de información, formación y sensibilización de voluntariado entre la juventud del Principado de Asturias (Consejo de la Juventud).
Ámbito territorial: Asturias.</p> | <p>22. Nombre del proyecto: Formación del voluntariado (Cáritas Diocesana).
Ámbito territorial: Asturias.</p> |
| <p>11. Nombre del proyecto: Programa para el desarrollo de un programa de voluntariado entre estudiantes universitarios (Universidad de Oviedo).
Ámbito territorial: Asturias.</p> | <p>23. Nombre del proyecto: Programa de voluntariado de y para las personas con discapacidad y/o dependencia (FASAD).
Ámbito territorial: Asturias.</p> |
| <p>12. Nombre del proyecto: Programa de coordinación y captación de voluntarios en la Fundación CESP (CESPA).
Ámbito territorial: Gijón.</p> | <p>24. Nombre del proyecto: Desarrollo de actuaciones para la sensibilización, promoción y desarrollo del voluntariado en Caso (Centro de Desarrollo Rural de Arnicio).
Ámbito territorial: Campo de Caso.</p> |
| | <p>25. Nombre del proyecto: «Los otros somos todos». Dinamización del voluntariado en personas mayores (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad).
Ámbito territorial: Luarca, Caborana, Cangas de Narcea, Pola de Lena, Luanco, Oviedo, Avilés, Mieres, Siero, Gijón y Llanes.</p> |
| | <p>26. Nombre del proyecto: Implantación de una unidad itinerante de gestión de voluntariado en el Área III (MPDL).
Ámbito territorial: Pravia, Muros de Nalón, Cudillero, Soto del Barco, Illas, Corvera, Castrillón, Gozón y Avilés.</p> |
| | <p>27. Nombre del proyecto: Implantación de Oficina de Voluntariado en el Valle del Nalón (MPDL).
Ámbito territorial: Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Caso y Sobresecobio.</p> |
| | <p>28. Nombre del proyecto: Rehabilitación de todos los operados de laringectomía total (Asociación de Laringectomizados).
Ámbito territorial: Avilés, Gijón y Oviedo.</p> |

29. Nombre del proyecto:	Plan de fomento, orientación, formación y coordinación del voluntariado (Médicos del Mundo).
Ámbito territorial:	Avilés, Gijón y Oviedo.
30. Nombre del proyecto:	«Pueblos Solidarios» (Asociación El Prial-Infiesto).
Ámbito territorial:	Piloña, Parres, Cangas de Onís, Ponga, Amieva Onís, Cabrales, Las Peñamelleras, Ribadedeva, Llanes, Ribadesella y Colunga.
Total aportación de la Comunidad Autónoma:	207.439,79 euros.
Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	99.076,64 euros.

3901

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 octubre de 2000) (código Convenio número 9908725) que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2002, de una parte por Educación y Gestión de Castilla y León, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FSIE y USO de Castilla y León, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE 11 DE JULIO DE 2002 ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y LOS SINDICATOS ABAJO FIRMANTES EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA EN CASTILLA Y LEÓN

ACUERDAN

Suscribir un acuerdo con el objetivo de regular:

a) La extensión del complemento salarial autonómico existente en el segundo ciclo de ESO para el personal docente de Bachillerato no concertado en centros integrados que tengan segundo ciclo de Educación Infantil concertado.

b) El aumento del salario del personal no docente por encima de lo previsto en la LPGE en función del incremento superior de la partida de otros gastos.

Tal objetivo quedó subordinado a preacuerdos anteriores, así como a la concertación en el ámbito de Castilla y León de un número de unidades nuevas sobre las ya concertadas en Educación Infantil, en número superior a trescientas de entre las solicitadas por los centros educativos conforme a la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de enero de 2001.

En este contexto, las organizaciones firmantes manifiestan su deseo común de promover el aumento en la partida de otros gastos por encima

de lo previsto en la LPGE, la generalización de la gratuidad en el ámbito de la Educación Infantil y Bachillerato, y la estabilidad estructural de los centros educativos, en orden a conseguir una paridad racional entre todas las líneas concertadas.

En desarrollo a los expresados objetivos, las partes firmantes consideran positivo y conveniente suscribir un compromiso general entre las organizaciones sociales y empresariales de la enseñanza privada concertada en Castilla y León, que tendrá naturaleza obligatoria y eficacia general para todo el sector, no obstante no tener naturaleza de Convenio Colectivo, en base a los siguientes términos:

Primero.—La retribución salarial del personal de administración y servicios que preste sus servicios en centros regulados por el Convenio Colectivo de Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos se incrementará, sobre la cuantía prevista en dicho Convenio Colectivo, cuando la partida de otros gastos del concierto educativo del centro afectado experimente un incremento superior a lo fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje de dicho incremento salarial se pactará por las partes firmantes de este Acuerdo.

Segundo.—Los docentes que impartan sus servicios, total o parcialmente, en niveles no concertados de Bachillerato percibirán directamente de la empresa un complemento económico por una cuantía igual a la que la Junta de Castilla y León abone a los docentes del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en concepto de «complemento autonómico», en proporción al número de horas semanales trabajadas en los niveles no concertados. En todo caso la retribución bruta de los Profesores de Bachillerato no concertado, exceptuando complementos de antigüedad, no podrá exceder de la correspondiente a un docente del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

A dicho complemento salarial, que se denominará «complemento autonómico», no le serán de aplicación las subidas salariales determinadas en las tablas del Convenio Colectivo.

Tercero.—El complemento autonómico de los docentes en Bachillerato no concertado absorberá las retribuciones que el centro voluntariamente viene dando a sus trabajadores.

Igualmente, en caso de que el centro de Bachillerato acceda a concierto educativo en dichas enseñanzas, el complemento autonómico retribuido por la Consejería de Educación y Cultura absorberá al complemento autonómico abonado directamente por el titular del centro.

Cuarto.—La extensión del complemento salarial autonómico tendrá eficacia a partir del 1 de septiembre de 2002.

Cláusula de descuelgue: No vendrán obligados a abonar los complementos autonómicos previstos para el nivel de Bachillerato no concertado aquellos centros en los que las aportaciones económicas establecidas generalizadamente a los alumnos en concepto de enseñanza reglada de Bachillerato no superen el 75 por 100 del coste correspondiente al salario total de todos los profesores que imparten docencia (enseñanza reglada) en dicho nivel educativo, según Convenio Colectivo, así como las cuotas empresariales a la Seguridad Social. Para este cálculo habrá que atender a la situación individualizada de cada centro. Igualmente, tampoco vendrán obligados al pago aquellos centros que sufran la pérdida del concierto en Educación Infantil, en un porcentaje superior al 34 por 100 de las unidades concertadas a fecha 1 de septiembre de 2002.

El procedimiento se iniciará mediante comunicación a los representantes de los trabajadores (o, en su defecto, a los profesores que imparten docencia en las aulas afectadas) su intención de acogerse a la cláusula de descuelgue, utilizando el modelo 2, adjuntando una certificación del Director titular del centro en la que conste que las aportaciones económicas de los alumnos no superan el 75 por 100 del salario total y de las cargas sociales de los profesores de Bachillerato de su centro, conforme al modelo 3, o una certificación del Director titular del centro en la que conste que se ha sufrido una pérdida de concierto educativo en Educación Infantil en porcentaje superior al 34 por 100, conforme al modelo 4.

En caso de incrementarse los ingresos económicos en conceptos de cuotas por enseñanza reglada de Bachillerato aportadas por las familias, dejará de tener eficacia inmediata el descuelgue interesado (modelo 1B).

La documentación que figura en el segundo apartado de este punto se remitirá, junto con el modelo 1 A, a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo en el mes de octubre de cada curso.

La Comisión de Seguimiento aceptará el descuelgue si la documentación presentada es la prevista en este punto, constanding el visto bueno de los representantes de los trabajadores o los profesores de las aulas concertadas, en su defecto. En otro caso, se concederá el descuelgue o bien se solicitará al peticionario la documentación que se considere de interés.

Remisión a la Comisión Paritaria: Las organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente Acuerdo lo enviarán a la Comisión Paritaria